



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 064-2024-UNACH

Chota, 20 de mayo de 2024

VISTOS:

Informe N.º 0102-2024/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 09 de mayo de 2024; Carta N.º 443-2024-UNACH-DGA, de fecha 14 de mayo de 2024; Informe Legal N.º 101-2024-UNACH/OAJ, de fecha 20 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, en su artículo 8º establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece:

"Artículo VIII.- Deficiencia de fuentes

*Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, **a otras fuentes supletorias del derecho administrativo**, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.(...)"* Sombreado y subrayado agregado.

Que, el artículo 172º del Código Procesal Civil, establece el Principio de Convalidación, señalando:

*"(...) El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez **puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio**. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra. (...)"* Sombreado y subrayado agregado.

Que, por Resolución Presidencial N.º 028-2024-UNACH, de fecha 16 de febrero de 2024, se aprobó "... el cronograma de ejecución actualizado del cronograma de GANTT y de los calendarios de valorización, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA"..."

Que, a través del Informe N.º 0102-2024/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 09 de mayo de 2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa que mediante Resolución Presidencial N.º 028-2024-UNACH, se aprobaron los cronogramas actualizados de ejecución de la obra antes citada, sin embargo, no se estableció como fecha de término del plazo de ejecución, el 13 de mayo de 2024; por lo que solicita la incorporación en la citada resolución de la nueva fecha de término de ejecución de la referida obra.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta N° 443-2024-UNACH-DGA, de fecha 14 de mayo de 2024, la directora de la Dirección General de Administración, en mérito al Informe N.° 0102-2024/UNACH-UEI-RJCR, solicita la actualización del cronograma y calendarios, teniendo como fecha de término de la obra el 13 de mayo de 2024.

Que, por Informe Legal N.° 101-2024-UNACH/OAJ, de fecha 20 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con respecto a la solicitud de incorporación de fecha de término de ejecución de obra en la Resolución Presidencial N° 028-2024-UNACH, luego de análisis legal señala:

"3.1 En consideración de los preceptos jurídicos anteriormente descritos, se considera que se debe ENMENDAR de oficio y con eficacia anticipada, el Artículo Primero de la resolución Presidencial N° 028-2024-UNACH, y en la cual se debe incorporar la nueva fecha de término de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA", siendo la fecha término el 13 de mayo del 2024."

Que, la Resolución Presidencial N° 028-2024-UNACH, de fecha 16 de febrero de 2024, no contiene vicios de nulidad, conforme es de apreciarse de los documentos e informes que dieron mérito a su emisión, ya que todos ellos están dirigidos a solicitar la aprobación de los cronogramas citados en dichos documentos, más no a solicitar se establezca una fecha de término de la ejecución de la obra antes señalada.

Que, no obstante ello, en los citados cronogramas, se ha establecido una nueva fecha de término, por lo que a fin de resolver la presente cuestión y, en atención a lo establecido por el artículo VIII del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se recurre a lo establecido en el artículo 172° del Código Procesal Civil, a fin de considerar un extremo omitido en la Resolución Presidencial N° 028-2024-UNACH, correspondiente a la fecha de término del plazo de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA".

Que, en atención a los documentos de vistos y, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR, la Resolución Presidencial N° 028-2024-UNACH, de fecha 16 de febrero de 2024, quedando redactado, con el siguiente texto:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el cronograma de ejecución actualizado del cronograma de GANTT y de los calendarios de valorización, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA", estableciéndose como fecha de término del plazo de ejecución de la obra el 13 de mayo de 2024; de acuerdo a los documentos e informes de vistos, los cuales forman parte de la presente resolución en calidad de Anexo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota